

SESION ORDINARIA DE 16 DE MARZO DE 2012

En Sepúlveda, a dieciséis de marzo de dos mil doce, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Joaquín Matías Duque Conde, D^a Margarita González Cristóbal, D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asiste D. Julián Benito Sebastián.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 17 de febrero último, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los asistentes, conforme ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por la Secretaria, de orden de la Alcaldía, se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 23/2012.- Por el que, dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal sobre los antecedentes e informes obrantes en el expediente y sobre la normativa aplicable, en especial artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación el escrito presentado por Hospedería de los Templarios, S.L. y documentación que adjunta, solicitando licencia de apertura para Casa Rural en edificio sito en la Plaza de España nº 19-20 de esta Villa; se resuelve:

PRIMERO.- Tener por presentada de conformidad la comunicación de inicio de la actividad (apertura) de Casa Rural, exclusivamente en la parte del edificio sito en la Plaza de España nº 19-20 de Sepúlveda en que se autoriza dicho uso conforme a los planos 1d y 2d de distribución definitiva de fecha febrero 2012 cuya copia se adjunta a esta resolución; previa liquidación de la tasa correspondiente con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 6 aplicable, y con las siguientes condiciones:

- Deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 84/1995, de 11 de mayo, Orden de 27 de octubre de 1995 y resto de normativa aplicable a los alojamientos de turismo rural, así como obtenerse la autorización y clasificación turística correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento presentado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- La comunicación de inicio de la actividad no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.1 de la Ley de Turismo de Castilla y León.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de este Decreto para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 24/2012.**- Concediendo a D. Antonio del Val Estebaranz la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para vivienda unifamiliar en C/ Fuente del Azoguejo nº 5 de Duratón, con las condiciones que se señalan en la resolución expresada.

.- **DECRETO 25/2012.**- Por el que, vista la solicitud presentada por D. Antonio Arribas Sanz, para trasladar los restos de D^a Julia Manzanares de Lucas, fallecida el día 4 de Noviembre de 1.992, de la fosa común del Cementerio Municipal de Duratón, dónde descansan actualmente, al nicho de tres cuerpos, señalado con el nº 20 en el mismo Cementerio, ocupado por D. Florencio Francisco Manzanares, fallecido el día 2 de Abril de 1.996, y dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable; se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el traslado de los restos de D^a Julia Manzanares de Lucas al nicho de tres cuerpos señalado con el nº 20 del Cementerio Municipal de Duratón, previa liquidación de las tasas correspondientes, y tomar nota en el Libro-Registro de la reversión de los derechos sobre la sepultura en Fosa Común al Ayuntamiento de Sepúlveda.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 26/2012.**- Con el contenido literal siguiente:

“Dada cuenta del escrito presentado por D. DAVID ALONSO ECHEVERRIA, solicitando licencia de obra para **sustitución de vallado existente de la finca “La Ocecilla” y tramo de vallado interno con colocación de puerta de separación** con arreglo a los documentos, planos y presupuesto que acompaña, y vistos los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, el informe emitido por la Arquitecta Municipal y el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable.

CONSIDERANDO:

1º.- Que en cuanto al vallado interno e instalación de puerta que se pretende (plano “a2”):

1. No se puede autorizar el cierre que se pretende del Camino de “Covachuelas a Sepúlveda”, ya que si bien el Catastro actual no recoge el trazado completo del referido camino vecinal, del mismo existe constancia en los antiguos planos del Catastro de Rústica y del Instituto Geográfico y Catastral, así como en otros antecedentes documentales obrantes en el Ayuntamiento, siendo además indiscutible la realidad física actual de dicho camino, que se viene utilizando desde tiempo inmemorial como camino vecinal que comunica los núcleos de población de Sepúlveda y Covachuelas, contando por tanto con el carácter de bien de dominio público con base al uso público a que está destinado, con arreglo a lo establecido en los artículos 79.3 y 80.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 3, 5 y 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

2. Que conforme a lo establecido en el artículo 98.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, “*el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de defensa de los bienes públicos, denegará las licencias urbanísticas cuyo otorgamiento produzca la ocupación ilegal del dominio público*”. Asimismo, el artículo 291. 5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León dispone que “*En particular, el Ayuntamiento debe denegar el otorgamiento de las licencias urbanísticas cuya ejecución haya de producir una ocupación ilegal de los bienes de dominio público*”

2º.- Que en cuanto a la sustitución del “vallado existente” con el trazado que se propone (plano “a1”):

1. Si bien se estima correcto con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal, el vallado de piedra que se propone para la adaptación al entorno y características ambientales del vallado, para los tramos laterales al camino no se presenta plano acotado y distancia respecto del mismo, que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.3 de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León que establece que “ *en suelo rústico no se permitirá que las construcciones o cierres de parcela con materiales opacos, de altura superior a metro y medio, se sitúen a menos de tres metros del límite exterior de los caminos, cañadas y demás vías públicas, o si dicho límite no estuviera definido, a menos de cuatro metros del eje de las citadas vías, sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezca la legislación aplicable.*”

2. En cuanto al vallado en el lateral del río de La Hoz, es de aplicación lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Aguas en relación a la zona de servidumbre de paso y uso público de las márgenes de los ríos, debiendo contar con la previa y preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- **Denegar** la licencia solicitada para la ejecución de sustitución de vallado existente de la finca “La Ocecilla” y tramo de vallado interno con colocación de puerta de separación, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Que se notifique esta resolución al solicitante con indicación de los recursos a que haya lugar.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 27/2012.-** Sobre expediente de solicitud de licencia por D^a Dominga Cuesta Jiménez, para **Acondicionamiento interior de vivienda** en edificio sito en C/ Victoriano de la Serna nº 24 de Sepúlveda y vistos el proyecto técnico y la documentación e informes obrantes en el expediente, en especial la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 27 de febrero último, acordando “*Autorizar las obras de la vivienda según la documentación presentada, por ajustarse al anteproyecto informado favorablemente en la sesión de 19 de diciembre de 2011. Por lo que se refiere a la caseta de nueva planta, su autorización queda pendiente de la presentación de la documentación necesaria (planos de alzados y justificación urbanística). De esta manera se cumpliría lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León*”. Resolviendo:

Conceder la licencia de obra solicitada para la ejecución de la obra de **acondicionamiento interior de la vivienda**, con arreglo al proyecto técnico presentado, previa liquidación del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, conforme a la valoración realizada en el informe de la Arquitecta Municipal, al ser inferior el presupuesto del proyecto presentado al resultante conforme a las últimas referencias de valoración del Colegio de Arquitectos de Segovia para rehabilitación de vivienda, considerando los 163 m² de superficie construida de la misma, descontados del presupuesto total resultante el importe de los presupuestos de las intervenciones anteriores parcialmente realizadas en el edificio respecto a las que se liquidó el ICIO en las licencias correspondientes. Condicionada a la previa constitución de garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición en los términos que se señalan, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones establecidas en el expresado Decreto.

Con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal obrante en el expediente y al acuerdo de la Comisión de Patrimonio Cultural, **no procede conceder la licencia para la edificación anexa** (caseta de nueva planta para calefacción) que se incluye en el proyecto, debiendo presentar el promotor la documentación requerida (planos de alzado y justificación urbanística) para la tramitación de la preceptiva autorización de la citada Comisión, con carácter previo a resolver lo que proceda sobre el otorgamiento de la licencia urbanística municipal para dicha caseta.

.- **DECRETO 28/2012.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la expresada resolución.

.- **DECRETO 29/2012.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la expresada resolución.

.- **DECRETO 30/2012.**- Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad a nombre de D. Ismael Montero Pedraza de las licencias municipales de actividad y apertura para Bar sito en C/ Isabel La Católica nº 5 de esta Villa, que figuraban a nombre de D. Pedro Martín Illana, previa liquidación de la tasa correspondiente, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior. No obstante, el anterior y el nuevo titular responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

Se advierte al nuevo titular de que en el funcionamiento de la actividad deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, normativa higiénico-sanitaria y en materia de ruidos, así como el resto de legislación sectorial aplicable a esta clase de establecimientos, y en especial las siguientes prescripciones:

- Deberá respetar el horario de apertura y cierre establecido para este tipo de establecimiento público en la normativa aplicable.
- El establecimiento no tiene concedida por el Ayuntamiento licencia de ocupación de la vía pública para instalación de mesas y sillas en terraza de Bar.
- Deberá mantener la zona de la vía pública colindante al establecimiento en las debidas condiciones de decoro y limpieza, así como adoptar las medidas oportunas para no dificultar el tránsito de los vecinos y el acceso a sus viviendas.

En caso de incumplimiento en el funcionamiento de la actividad de las normativas y condiciones establecidas y sin perjuicio de las competencias que puedan ostentar otras Administraciones, se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas procedentes con arreglo a lo dispuesto por los artículos 64 y siguientes de la Ley 11/2.003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

.- **DECRETO 31/2012.**- De concesión de licencia a D. Juan Carlos Casla Casla para rehabilitación de vivienda en C/ Real nº 5 de Perorrubio, previo acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de fecha 24 de enero de 2012, autorizar las obras según el proyecto presentado *por cumplir con los criterios de intervención en el entorno de un monumento, recogidos en el artículo 38.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León*; e informe vinculante previo a la concesión de la autorización para realización de obra contigua a la carretera, de fecha 12 de marzo de 2012, remitido por la Diputación Provincial, y **CONDICIONADA** al cumplimiento de lo siguiente:

.- Deberá presentarse en el Ayuntamiento el nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

.- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el informe vinculante de 12 de marzo de 2012 del Jefe de la Sección de Conservación de Carreteras del Servicio de

Infraestructuras y Obras de la Diputación Provincial, tanto las generales que señala como las condiciones particulares siguientes:

- Plazo de ejecución de la obra: 12 meses.
- La línea de edificación: se mantendrá la existente, siempre y cuando no se derribe la pared del edificio actual.
- Las puertas se abrirán hacia el interior del edificio o solar.
- Las aguas de lluvia se recogerán en canalones.

Así como condicionada a la previa constitución de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición en los términos que se señalan, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones establecidas en el expresado Decreto.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los referidos Decretos.

3º.- SUBVENCIONES.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

A).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE CIRCUITOS ESCÉNICOS PARA 2012.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 6 de marzo de 2012, sobre aprobación del citado Convenio de Colaboración para la financiación del programa de circuitos escénicos expresado, en que participa este Ayuntamiento, previendo una aportación de la Consejería de un mínimo de 4.000,00 euros anuales para cada espacio; otro mínimo de 4.000,00 euros a aportar por la Diputación por cada entidad integrada de su provincia, y un mínimo de 3.000,00 euros a aportar por cada Corporación Municipal beneficiaria del programa, y con resto de condiciones y especificaciones que se señalan en el Convenio.

El Sr. Alcalde informa que se han elegido cuatro actuaciones con una aportación total conjunta a cargo del Ayuntamiento de 3.000,00 euros, cobrando entrada por importe de 6 euros para las que se ejecuten en el Teatro y el resto se realizarán en la calle, sin cobro de entrada, para la Feria del Libro y Feria Medieval (grupo Mayalde), respecto a las que se tratará de conseguir colaboración económica para abaratar su financiación, suponiendo en cualquier caso un ahorro su integración en los circuitos escénicos, ya que el Ayuntamiento no tendrá que correr con el gasto total a su cargo.

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

B).- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: ORDENADOR NOTEBOOK.- Se da cuenta de la Resolución de fecha 21 de febrero de 2012 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial (B.O.P. nº 30, de 09-03-2012), de la convocatoria pública para la concesión de subvención en especie mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la dotación de ordenadores notebook municipales a Ayuntamientos de la provincia, de población inferior a 20.000 habitantes; habiéndose concedido el solicitado por esta Entidad Local.

El Sr. Alcalde explica que se trata de un ordenador para información y gestiones de la Alcaldía con los ciudadanos fuera del horario de oficina municipal.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- INFORME DE LA RELACION CERTIFICADA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA-INTERVENTORA EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación

para el pago a los proveedores de las entidades locales, por la Secretaria-Interventora se informa al Pleno de la Corporación Municipal de la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago que ha sido remitida con fecha 15 de marzo de 2012, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la referida norma, previa comprobación de que reúnen los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del citado Real Decreto-Ley:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la recepción en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resumen de obligaciones pendientes incluidas en la relación certificada:

.- Número de proveedores introducidos según fichero correspondiente, con identificación del CIF/NIF, denominación social, domicilio social, y dimensión según la información disponible, (para la entidad principal Ayuntamiento de Sepúlveda, careciendo de entidades dependientes): **37 proveedores.**

.- Número de facturas, según fichero correspondiente, con expresión del nº de factura, CIF o NIF del contratista conforme al fichero de proveedores, importe principal de la obligación con el impuesto sobre el valor añadido incluido; fecha de entrada en el registro administrativo; expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes del 1 de enero de 2012 (ninguna en esta situación); así como situación de contabilización (todas contabilizadas y aplicadas al presupuesto) y año de contabilización; e indicación de las facturas fraccionadas y en dicho caso del importe parcial pendiente de pago y fecha de vencimiento con arreglo a las instrucciones recabadas del Ministerio:

- **137 facturas**
- Total importe del principal: 306.880,18 €
- Pagos parciales ya realizados de las facturas fraccionadas: 52.904,29 €
- Total importe pendiente de pago: **253.975,89 €**

La Corporación Municipal queda enterada y conforme con la expresada relación.

A continuación, se informa por Secretaría-Intervención que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y de lo dispuesto en la Orden HAP537/2012, de 9 de marzo, y tal como se ha hecho público mediante anuncio de la Alcaldía de esta misma fecha, los contratistas interesados podrán consultar su inclusión en la expresada relación certificada de obligaciones pendientes de pago remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto-ley, y en caso de estar incluidos podrán conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como solicitar si lo estiman procedente, de no estar incluidos, la emisión de certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago con arreglo al modelo publicado en la Orden expresada.

Finalmente, se informa al Pleno sobre lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012 y Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, sobre el plan de ajuste a presentar para poder acogerse a la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10 del Real Decreto-Ley y en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, advirtiendo sobre la complejidad del mismo y la brevedad del plazo

establecido para su aprobación, antes de 31 de marzo de 2012, debiéndose remitir al día siguiente de dicha aprobación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Quedando la Corporación enterada y acordando por unanimidad que se redacte el plan de ajuste para su elevación al Pleno el próximo día 30 de marzo, a efectos de resolver lo que proceda sobre su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Cuentas y Hacienda.

5º.- PROPUESTA DE EDIFICABILIDAD PARA LA PARCELA DE USO DOTACIONAL PRIVADO EN LA FINCA BUEN HOMBRE, FASE I.-

Dada cuenta de la propuesta de edificabilidad para la parcela de uso dotacional privado ubicada en la Finca Buen-Hombre, Fase I (parcela de referencia catastral 8931135VL3783S0001DO, con una superficie total de 4.335 m²), presentada por CONTROLCORP, S.L., con registro de entrada en el Ayuntamiento n° 1790, de fecha 22 de diciembre de 2011, y vistos la documentación y antecedentes sobre este asunto, así como el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal y el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable que consta en el expediente.

Considerando que la edificabilidad máxima de la citada parcela de uso dotacional privado incluida en el Suelo Urbano Consolidado de la Fase I, no aparece definida expresamente en el Convenio Urbanístico aprobado en su día para ejecución del planeamiento en la Finca Buen Hombre (Zona 12. Área Residencial "Buen Hombre" BH de las Normas Subsidiarias), por lo que debe determinarse con arreglo a los parámetros de ordenación general establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, a las que se remite el Convenio para lo no regulado en las "condiciones de ordenación del polígono" que contiene; y analizada con arreglo a dicha normativa la propuesta presentada y plano que acompaña; la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de edificabilidad planteada para la parcela de uso dotacional privado ubicada en la Finca Buen Hombre, Fase I, a salvo del cumplimiento por el proyecto técnico concreto cuando se presente de la normativa urbanística y sectorial aplicables, así como de lo que resulte de la tramitación de las preceptivas licencias a solicitar por el interesado, y con las siguientes **condiciones:**

- Ocupación máxima: 45%.
- Fondo máximo edificable: 12 m.
- Número de plantas: PB+1, con una altura máxima de cornisa de 6,50 m.
- Aprovechamiento del espacio de bajo-cubierta
- Retranqueos a linderos: Según la propuesta, con un mínimo de 3 m. en todo el perímetro de la parcela.

No obstante, la edificabilidad efectiva y por consiguiente el aprovechamiento urbanístico que finalmente corresponda a la parcela dotacional expresada está **supeditado en todo caso** al cumplimiento de lo siguiente:

1. En relación a la parte de edificación propuesta en el plano presentado, con alineación a 18 m. de la arista exterior de la carretera SG-232 dentro de la zona de protección establecida en el apartado 4 de las condiciones de ordenación del polígono del Convenio Urbanístico, será necesaria la autorización de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento conforme a lo requerido en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, y en cumplimiento de lo establecido para la ejecución del acceso al Sector desde dicha carretera en el apartado E. 1.4. del Estudio de Detalle del Sector Buen Hombre, Fases I y II (B.O.P. n° 66, de 01-06-2007), con arreglo al informe de la citada Sección de Carreras de 16 de marzo de 2007 y al plano de acceso al Sector que figuran como Anexo IV del referido Estudio de Detalle.

2. El Camino de La Ocecilla (o Covachuelas) en la alineación oeste de la parcela, deberá tener un tratamiento adecuado como frente de edificación y con realización de franja verde y acera perimetral; no pudiendo sobrepasar la edificación que se propone con frente a la citada vía pública, la altura máxima admisible de 6,50 m. desde la rasante de la acera en contacto con la edificación.

3. La zona de la piscina o "instalaciones deportivas semienterradas" a que se refiere la propuesta, no podrá elevarse sobre la cota del terreno, salvo 50 m² admitidos en el artículo 9.1.1. de las Normas Subsidiarias para construcciones complementarias con una altura máxima de 3,5 m.

4. El aprovechamiento del espacio de bajo cubierta se admite con las condiciones establecidas en el apartado 2º del punto B) "Ordenanzas Regulatoras" del Estudio de Detalle del Sector Buen Hombre, Fases II y III, que pueden aplicarse a las edificaciones de la Fase I conforme a dicha normativa.

5. La edificación que se proyecte deberá cumplir los demás parámetros urbanísticos de aplicación establecidos en las Normas Subsidiarias y el Convenio Urbanístico, así como las condiciones estéticas con arreglo a la citada normativa y las que pueden aplicarse a las edificaciones de la Fase I según lo dispuesto en el Estudio de Detalle del Sector, Fases II y III antes citado. Asimismo deberán cumplirse las normativas sectoriales correspondientes a los usos hotelero y comercial y resto que sean procedentes.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos procedentes.

6º.- DESAFECTACION DE PARCELA SOBRANTE EN C/ SAN MARCOS PARA SU PERMUTA CON TERRENO DE D. ENRIQUE CHAO LUMBRERAS FRENTE A C/ ERMITA.-

Visto el expediente tramitado para la desafectación del terreno de 32,70 m² de superficie sito en la C/ San Marcos (Barrio de Santa Cruz) de Sepúlveda, para su permuta con terreno de la misma superficie de 32,70 m² que forma parte de la parcela colindante de propiedad de D Enrique Chao Lumbreras sita en C/ Ermita nº 1, de referencia catastral 8626901VL3782N0001KU, y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que dicho terreno en el lateral de la Calle San Marcos en su convergencia con la Calle Ermita, tiene la calificación de bien de dominio público, no siendo necesario por su forma y emplazamiento para el uso público de la referida calle, que tiene sobrada anchura para el tránsito en dicha zona, por lo que puede ser considerado como sobrante de vía pública, no siendo además susceptible de edificación independiente al no tener fijada alineación de construcción en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aplicables.

2º.- Que es conveniente para el interés público la permuta de dicho sobrante colindante a la parcela de D. Enrique Chao Lumbreras, con terreno de la misma propiedad en la C/ Ermita, para alinear el frente de la edificación de la citada parcela con la vía pública con arreglo a las Normas Subsidiarias, y solucionar el problema de la estrechez de la Calle Ermita en esa zona, incorporando dicho terreno a la referida calle, que así obtendría la anchura necesaria; comprometiéndose D. Enrique Chao a la adecuación del entorno inmediato de su parcela en la C/ Ermita, procediendo al relleno de los terrenos y la ejecución de la acera exterior.

3º.- Que conforme a lo establecido por el artículo 7º.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para la declaración de un terreno como parcela sobrante se requiere la tramitación de expediente de calificación jurídica con arreglo a lo establecido en el artículo 8º 1 y 2, y una vez aprobado definitivamente si procede, la parcela sobrante podrá permutarse, previos los trámites pertinentes, con el terreno del propietario colindante según lo dispuesto en el artículo 115.1 del Reglamento de Bienes.

La Corporación Municipal queda enterada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los ocho asistentes, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen., **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación de terreno de 32,70 m2 de superficie, propiedad del Ayuntamiento, sito en la C/ San Marcos de Sepúlveda, colindante a la parcela de referencia catastral 86269-01 propiedad de D. Enrique Chao Lumbreras, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

7º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- COFRADÍA DE SAN MARCOS.- Se da lectura del escrito presentado por D. Juan Carlos Llorente Santos, Mayordomo de la citada Cofradía, en representación de la misma, solicitando una colaboración para pagar a los dulzaineros el día de la procesión de San Marcos o en su defecto que el Ayuntamiento se hiciera cargo de la música.

Por la Secretaria-Interventora se informa sobre la situación económica del Ayuntamiento, con la relación de deudas pendientes de pago a proveedores de que se ha dado cuenta en el apartado 4º anterior, así como de otras deudas existentes no incluidas en dicha relación por no cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 4/2012, y de las necesarias medidas de ajuste a adoptar para tratar de corregir el déficit existente, por lo que no procede que el Ayuntamiento asuma gastos del tipo que se solicita.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que en la actual situación económica no se puede acceder a lo solicitado.

B).- D. ANGEL PONCE ANTÓN.- Solicitando “dar gratis” al Ayuntamiento “la finca del buen nombre”, abonando la mitad de la contribución que se ha pagado, y la otra mitad para el Ayuntamiento, cedido este importe.

Por la Secretaria-Interventora se informa que el artículo 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que *la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna*. No obstante y como parece ser en este caso, el apartado 2 de referido precepto dispone que *si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere*.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aclarar con el interesado de que parcela concreta se trata y las condiciones exactas de la donación (importe del IBI a que se refiere y desde cuando), y que por la Arquitecta Municipal se realice la correspondiente valoración del inmueble, a efectos de determinar lo que proceda con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

C).- SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN “EL PROGRESO” DE VILLAR DE SOBREPENA.- Solicitando autorización para la realización de obras de acondicionamiento que relacionan y que no alteran la estructura del edificio, en el local municipal de las antiguas escuelas que tienen cedido por el Ayuntamiento para uso de la citada Asociación.

Informado asimismo de que se ha arreglado la tubería de desagüe que proviene de las escuelas, ya que se habían realizado varias notificaciones al ayuntamiento, pero la rotura se produjo hace más de dos años, y finalmente solicitando ayuda económica para mejora de calefacción del Consultorio Médico con la instalación de dos estufas, cuyo

coste ascendería a 298 euros, al tratarse de un servicio que debe ser ofrecido por el Ayuntamiento.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada para la ejecución a cargo de la Asociación de las obras de acondicionamiento expresadas, que quedarán a beneficio del inmueble de propiedad municipal, sin derecho a compensación ni indemnización de ninguna clase.

SEGUNDO.- Respecto a la mejora de calefacción del Centro de Salud, se verá por el Ayuntamiento al ser un servicio de su competencia, delegando en el Sr. Concejal delegado D. Román Sebastián Ayuso la realización de las gestiones pertinentes.

8º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- ACLARACIÓN SOBRE FACTURA.- En cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior de 17 de febrero de 2012, en relación la aclaración solicitada por D. Ramón López Blázquez sobre la razón del pedido de suministro de papel A4 y A3 a empresa de Barcelona, a que se refiere la factura de Lyreco España S.A. por importe de 223,61 €, aprobada en el Decreto 21/2012; de ordende la Presidencia, se informa por la Secretaria-Interventora de que corresponde al pedido de papel a la misma empresa, Ofiservice, que viene realizando el suministro de artículos de oficina, ya que es la que se ha localizado con el precio más barato, (Folio A4 a 0,0058 € y Folio A3 a 0,0178 €), suficiente calidad y rapidez de atención a los pedidos.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

I.- DECRETOS PENDIENTES DE DACION DE CUENTA.- Con el siguiente contenido literal:

.- DECRETO 189/2011.- “Vista la factura presentada y la relación valorada de obra ejecutada de la certificación 2 suscrita por la Arquitecta Municipal, correspondiente a la obra de Rehabilitación de vivienda en C/ Conde de Sepúlveda nº 36, 1º Centro, incluida en el expediente de rehabilitación de viviendas municipales para la que se tiene concedida ayuda por CODINSE con arreglo al proyecto LEADERCAL, dada cuenta del informe se Secretaría-Intervención, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la expresada certificación y la factura correspondiente nº 74, de fecha 21 de septiembre de 2011, por importe de 28.601,62 euros, presentada por la empresa adjudicataria del contrato menor, HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación total de la obra por importe de 29.983,80 euros, a que asciende la certificación aprobada junto a la anterior certificación 1 por importe de 1.382,18 € (factura nº 21, de fecha 19 de abril de 2011, pagada al contratista con fecha 20 de abril de 2011 conforme consta en el expediente), al ser conforme con el contrato menor de obra, habiéndose aplicado la baja resultante hasta el presupuesto total establecido para el contrato a la ejecución de obras de mejora en incremento de unidades de obra o de calidad de sus elementos, conforme consta en la relación valorada de obras ejecutadas.”

.- DECRETO 198/2011.- “Vista la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados remitida por el CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

.- Septiembre 2011:	61.680 Kg.
.- Octubre 2011:	54.090 Kg.
TOTAL KILOS:	115.770 Kg.
IMPORTE EUROS:	4.524,83

Por el presente HE RESUELTO aprobar la liquidación expresada y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento y efectos procedentes.

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

II.- DECRETO 22/2012.- Por el que se resuelve aprobar la certificación 1 única, de la obra de Pavimentaciones en zona de El Salvador y Virgen de la Peña de Sepúlveda, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2011 (obra nº 39), conforme a la relación valorada de obras ejecutadas que acompaña elaborada por la Arquitecta Municipal Directora, por importe total de 63.026,93 euros, con la distribución financiera que consta en la misma; así como aprobar la factura correspondiente, nº 5/12, de fecha 31 de enero de 2012, por el mismo importe, presentada por la empresa contratista, FELIX ARRANZ MARTIN, abonar el importe a cargo del Ayuntamiento en la citada certificación y dar traslado de la misma y del resto de documentación necesaria a la Excm. Diputación Provincial, a efectos de que se libren las aportaciones destinadas a la financiación de las referidas obras.

Aprobando asimismo la relación de mejoras materiales suplementarias ejecutadas en la citada obra sin coste adicional para el Ayuntamiento, por importe total de 19.612,05 euros con arreglo a la oferta contratada.

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

III.- DECRETO 30/2012 B.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Los Abuelos (fra. F12/174, cloro)	188,51
2	Drin Seguridad (fra. DETCEN\FV12-1008, cuota anual alarma C.E.O.)	371,70
3	Lyreco España S.A. (fra. 7080109637, material de oficina)	185,30
4	Fraternidad Muprespa (fra. 2012038654, servicios de prevención)	507,67
5	Juan Morato García (fra. 6/2012, trabajos varios)	359,37
6	Navas Gasóleo (fra. 12 493, gasóleo Biblioteca)	699,30
7	Eulen S.A. (fra. 2507506, limpieza Museo Fueros febrero 2012)	168,39
8	Trasan S.L. (fra. 12/0252, servicios desratización alcantarillado)	565,80
9	Trasan S.L. (fra. 12/0300, servicios desratización C.E.O.)	137,18
10	Canon (fra. 20653, facturación copias fotocopidora febrero 2012)	123,83
11	Canon (fra. 20782, alquiler fotocopidora marzo 2012)	109,74
12	Cámara de Segovia (fra. F12/94, curso control sanitario de agua de consumo)	40,00
13	Jm Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-12-169, análisis aguas febrero 2012)	736,32
14	Petronor (fra. 015253/D/12/000101, gasóleo enero 2012)	1.082,56
15	Petronor (fra. 015253/D/12/000166, gasóleo febrero 2012)	622,77
16	Petronor (fra. 015253/D/12/000178, gasóleo febrero 2012)	289,01
17	El Nordeste de Segovia (fra. 042/2012, publicidad marzo 2012)	141,60
18	Ferretería Baudilio (fra. F1V 08138/2012, albaranes varios)	369,42
19	Maicobe (fra. 205/2B/2012, botellas de agua)	14,73
20	Productos Calter S.L. (fra. 1200667, materiales limpieza C.E.O.)	173,79
	TOTAL	6.886,99

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

C).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD, 3º y 4º TRIMESTRES 2011.- Se da cuenta de las liquidaciones remitidas correspondientes al citado periodo, según el siguiente detalle:

- Barredora montada sobre camión:	279,47
- Camión de limpieza de saneamientos:	405,68
- Rodillo compactador:	247,91
Total	<u>2.357,42 €</u>

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra, en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería.

D).- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN INMUEBLES MUNICIPALES.- Dada cuenta de los expedientes sobre actuaciones promovidas por la Asociación de Vecinos y Amigos de Velloso "El Cerro" para construcción de palomar tradicional y mejoras ambientales y restauración de las lagunas de los Pradejones, en parcelas municipales, así como las obras promovidas por la Asociación de Vecinos de Duratón "San Isidro" de restauración parcial del edificio del antiguo Ayuntamiento del citado pueblo agregado, de propiedad municipal, y para las que tienen tramitadas solicitudes de subvención a través del Grupo de Acción Local CODINSE.

Considerando que el Ayuntamiento debe colaborar dentro de sus posibilidades, ayudando a las citadas Asociaciones a cuyo cargo corre la ejecución de las citadas obras, a sufragar los gastos de tramitación de licencias requeridas y liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras aplicable, teniendo en cuenta el interés público local de las actuaciones proyectadas y que se ejecutan en bienes de propiedad municipal quedando a beneficio de los mismos; la Corporación Municipal previa deliberación por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos y Amigos de Velloso "El Cerro", una subvención por importe de 1.143,52 euros para sufragar los citados gastos.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación de Vecinos de Duratón "San Isidro", una subvención por importe de 1.498,20 euros para sufragar los citados gastos.

9º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

En la anterior sesión de 17 de febrero de 2012, se acordó por la Corporación Municipal dejar sobre la mesa para su estudio, aplazando su discusión a esta sesión, la siguiente moción sobre proyecto de creación por la Junta de Castilla y León del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero, formulada por **D. Ramón López Blázquez**, Portavoz del **Grupo Municipal Socialista** del Ayuntamiento:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presidente de la Junta de Castilla y León anunció a finales de año 2011 la creación del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero, por lo que la Junta está tramitando la Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras, que contempla la puesta en marcha de dicho tributo del que serán sujeto pasivo, y por lo tanto contribuyentes, las entidades locales que gestionen vertederos y las que sean titulares de los centros de tratamiento de residuos (únicamente existen 7 privados en la Comunidad Autónoma).

El proyecto prevé gravar los residuos depositados en vertederos con la finalidad de "*fomentar el reciclado y la valorización de los residuos*", algo cuestionable teniendo en cuenta que dicho impuesto encarecerá los costes de tratamiento de los residuos en vertedero. Y eso es más improbable aún cuando el impuesto grava más los residuos susceptibles de valorización, veinte euros por tonelada (20€/T) que los no valorizables, siete euros por tonelada (7€/T).

Resulta paradójica la actitud de la Junta de Castilla y León, ya que por un lado se mantiene inactiva ante el ingente número de vertederos incontrolados a los que no se aplican sanciones como mejor medida para garantizar el tratamiento de todo tipo de residuos, y ahora pretende gravar aquellas actividades que se desarrollan legalmente.

El nuevo impuesto va a suponer que el Consorcio Provincial de Medio Ambiente tenga que repercutir el mismo en su recaudación por lo que presumiblemente habrán de incrementarse las aportaciones de Mancomunidades y municipios, de modo que estos deberán de hacer lo propio, modificando sus ordenanzas y aumentando la tasa de basuras. De ese modo la Junta de Castilla y León en lugar de mejorar la financiación de las administraciones locales y dar participación a los entes locales en los tributos de la comunidad autónoma, tal y como establece el art. 142 de la Constitución Española, recorre el camino contrario y obliga a los municipios a subir sus tributos, para en último término ser beneficiaría de ello la propia Comunidad Autónoma que va a mejorar exclusivamente su financiación.

Además de enormes dudas acerca de su utilidad ambiental, el nuevo impuesto supone un ataque directo a la autonomía y a la financiación de las Corporaciones Locales, a las que por vía de hecho obligarán a crear o aumentar el Impuesto de basuras, lo que repercutirá en todos los ciudadanos, con nuevos problemas de gestión y ningún ingreso adicional.

Este impuesto sólo puede suponer un encarecimiento del tratamiento de los residuos para todos los ciudadanos de la provincia de Segovia, y va a suponer en último término que los municipios tendrán que detraer recursos para pagar este impuesto que podrían destinarse a los servicios municipales.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

- 1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que desista de la creación del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.
- 2.- Instar a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León a que se manifieste en contra de la creación de dicho Impuesto.
- 3.- Dar traslado del acuerdo a las Cortes de Castilla y León.”

D. Ramón López Blázquez manifiesta que al haber aprobado ya la Junta de Castilla y León el citado Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos (Sección 2ª del Capítulo II de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras), carece de sentido adoptar el acuerdo propuesto en la referida moción, pero que tal como se indicaba en la misma va a suponer un importante incremento del gasto que habrá que pagar al Consorcio Provincial que tendrá que repercutir el impuesto al Ayuntamiento, ya que ha hecho el cálculo sobre la última liquidación y a 7 € por tonelada, le salen 806 € más sólo en esta.

El Sr. Alcalde le manifiesta que efectivamente el citado impuesto va a producir un incremento, pero hay que comprender que la Junta de Castilla y León está realizando también un plan de ajuste en la actual situación económica y tiene que obtener ingresos.

D. Ramón López Blázquez le contesta que lo van a pagar los vecinos ya que habrá que subir la tasa de basuras; manifestando el Sr. Alcalde que ya se ha subido para esta anualidad.

El Sr. Alcalde y en el mismo sentido el Sr. Concejil D. Joaquín Matías Duque Conde, intervienen para poner de manifiesto que hay que concienciar a los ciudadanos de la gravedad de la actual situación económica y de los ajustes que deben hacer todas las administraciones para afrontar la misma.

D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja señala que la gente no se concienza del dineral que cuesta la recogida de basuras y de la importancia de reciclar correctamente los residuos para disminuir este gasto, y que deberían conocer las cifras.

D. Ramón López Blázquez indica que el ya ha planteado en el Pleno que debería informarse a los vecinos sobre dicho coste.

El Sr. Alcalde manifiesta que habrá que informar de lo que cuesta y que la gente se mentalice a fin de que colabore.

D^a Margarita González Cristóbal señala que está conforme, aunque se han hecho ya muchas campañas informativas sobre la recogida y reciclado de residuos y en general no se cumple.

No se formulan más mociones.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los Srs. Concejales del Grupo Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan oralmente los siguientes:

D. Ramón López Blázquez:

1ª.- Sobre contrato de la Agente de Empleo y Desarrollo Local, que tiene entendido que finaliza, si se va contratar de nuevo.

El Sr. Alcalde le contesta que ya se le ha entregado el preaviso de finalización y lamentablemente no se puede volver a contratar porque no hay posibilidad de subvención al efecto y el Ayuntamiento carece de recursos en la actual situación económica.

2ª.- Sobre el entorno de “La Fuentona” (Lavadero), que está sucio, y aunque el Ayuntamiento no es responsable ya que es la gente quien ensucia, ruega que se trate de mantener limpia.

El Sr. Concejale delegado de servicios, D. Carmelo Aladro Méndez, le manifiesta que se limpia todos los años en el mes de abril, indicando la Sra. Concejale D^a Margarita González Cristóbal que se habrá ensuciado hace muy poco tiempo ya que ella ha estado recientemente y lo ha visto limpio.

3ª.- Sobre los cobertizos que se utilizaban de garajes y que según lo acordado por el Pleno habría que haber demolido hace años, se debería ver si se pueden meter dentro los contenedores ubicados junto a los mismos, ya que siempre hay residuos y la zona presenta un mal aspecto.

El Sr. Alcalde le manifiesta que no tenían conocimiento de la existencia del acuerdo a que se refiere del que se informará sobre sus términos, y que habrá que estudiar la sugerencia que plantea, aunque en principio no lo ve muy factible.

4ª.- Sobre malos olores en la zona de Santa Cruz; contestando el Sr. Alcalde que se ha comunicado al Matadero para que evite provocarlos.

D. Jorge Velasco Santos:

1ª.- Sobre retirada de las mesas y de la cadena que impide el paso de vehículos en la Fuente de la Salud.

El Sr. Alcalde le contesta que se ha quitado para cortar unos árboles en mala situación y que pueden ocasionar peligro. Se ha comunicado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que no ha puesto ningún problema, pero se está pendiente del permiso de la Confederación Hidrográfica del Duero. Cuando esté hecho se volverá a colocar la cadena. Además informa que en mayo se tiene previsto sanear y acondicionar el entorno.

D. Jorge Velasco Santos señala que hay que poner la cadena para que no entren los vehículos, porque han tirado los cascotes de los pilares que sujetaban la cadena dentro de la fuente.

D. Carmelo Aladro Méndez le indica que se pondrá una cinta u otro elemento para que no entren coches, e informa de que hay que ver si se corrige la salida de agua debajo del muro y que se va a arreglar en condiciones.

2ª .- Pregunta qué licencia tiene el “Pasarela”; contestando el Sr. Alcalde que de bar.

3ª.- Sobre una nueva Ley que va prohibir la quema de residuos vegetales, que no está en vigor todavía pero tiene información del SEPRONA en ese sentido; que se tenga en cuenta.

El Sr. Alcalde contesta que actualmente se cumple la normativa vigente, que prohíbe la quema en los meses calurosos, y que se cumplirá lo que disponga la nueva ley a que se refiere cuando se apruebe.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA